



Golfito, 19 de marzo de 2020

ADVERTENCIA 08-2020
Al contestar refiérase a:
MG-AI-046-2020

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Golfito
Presente

Licenciado
Elberth Barrantes Arrieta
Alcaldía Municipal
Su oficina

ASUNTO: Advertencia sobre acciones tomadas en la Municipalidad de Golfito emergencia por la pandemia del COVID-19.

Estimados señores:

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido y de acuerdo con las competencias establecidas a las auditorías internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, se señala que dichas unidades deben advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En ese mismo orden de ideas es preciso indicar que esta Auditoría Interna tiene conocimiento de que el DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.



Es recomendable mientras que permanezca la declaratoria de emergencia, instar a este Concejo a cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud, por lo que se pospondrán audiencias que conlleven participación masiva de ciudadanos, reducir al máximo la convocatoria de sesiones extraordinarias, reducir el acceso al público a máximo el 50% de la capacidad del salón de sesiones, incorporar en el orden del día solo los puntos urgentes o sujetos a plazo, esto último en aras de reducir la duración de las sesiones. Además, se tendrá como ausencia justificada la no participación de regidores o síndicos en la sesión, sea por enfermedad o por prevención, según recomendación del IFAM y la Unión de Gobierno Locales.

En ese mismo sentido el día jueves 19 de marzo del 2020 se llevó a cabo una reunión en el salón de sesiones municipal donde participaron; Miembros del Concejo Municipal, Personal de la Municipalidad y personas de otras zonas del país donde existen altos índices de contaminación del virus, sin aplicar protocolos de seguridad en la Municipalidad de Golfito. Debemos recordar que, como parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, las municipalidades es un actor crítico en la atención de emergencias y debemos ser ejemplo de buenas prácticas y sobre todo el concejo municipal es el primer llamado a brindar el ejemplo de respeto y responsabilidad a los requerimientos de las autoridades de salud, atención de emergencias competentes y gobierno central.

La alcaldía municipal, en el marco de la normativa aplicable y la declaratoria de estado de emergencia nacional, tendría que realizar todas las acciones pertinentes, útiles y necesarias para apoyar la implementación de los lineamientos oficiales para la atención de la pandemia del COVID-19 y establecer la coordinación interinstitucional requerida con las autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.

En virtud de lo expuesto, se advierte al concejo municipal que al amparo de DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, debe tomar acuerdos y acciones efectivas de prevención y precaución y ser los primeros en ser llamados al respeto y orden de lo acordado y miras de contener la pandemia e Instar a la administración e instruir a todos los órganos adscritos a este Concejo, a suspender toda actividad municipal que implique la concentración y aglomeración de personas hasta tanto se mantenga dicha directriz por parte del Ministerio de Salud.



Asimismo, la Alcaldía Municipal se advierte de tomar acciones efectivas en cuanto a: Protocolos de seguridad, la atención al público, suministros de artículos de limpieza, horarios de trabajo de los trabajadores, ofrecer alternativas a los munícipes de pago que involucren venir al municipio y acatar todas las recomendaciones de las instituciones de salud, comisión de emergencia nacional y gobierno de la república, en aras de mantener el control de la Pandemia.

Finalmente, la responsabilidad es la obligación de cumplir lo ordenado, es la consecuencia natural de la autoridad, es la obligación personal de cumplir una misión asignada, en ese sentido la delegación no libera a la persona que delega de su responsabilidad sobre la correcta ejecución de la tarea o función.

Atentamente,

Lic. Marvin Urbina Jiménez. Mba
Auditor Interno
Municipalidad de Golfito



MUJ/muj
C.: Expediente MG-AI-046-2020
Consecutivo de oficios 2020